

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EI SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y**

**CONSIDERANDO**

Mediante la Resolución N° 112-2655 del 5 de junio de 2018, otorgó un Permiso de Recolección con fines de estudios ambientales a la Corporación Cuenca Verde por un término de tres (3) años, para los grupos biológicos de vegetación terrestre, forófitos, epífitas vasculares y epífitas no vasculares (flora silvestre).

Mediante el Auto AU-01867-2021 de junio 3 de 2021, se acogió el informe técnico IT-03212-2021 de junio 1 de 2021 y se tomaron unas determinaciones relacionadas con la solicitud de la inclusión del grupo de fauna silvestre y la prórroga del permiso otorgado, por un término de 2 años más el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 y el 1° de septiembre de 2021, acogiendo las disposiciones adoptadas por Cornare frente a la crisis sanitaria generada por el Covid 19.

Mediante los Radicados CE-04470-2021 de marzo 16 de 2021 y CE-08746-2021 de mayo 27 de 2021, se realiza la solicitud de modificación del permiso, con el fin de incluir el grupo de mamíferos terrestres y voladores (fauna silvestre), así como la ampliación del plazo.

Que mediante Auto con radicado AU-01867-2021 de junio 3 de 2021, se acoge el informe técnico IT-03212-2021 de junio 1 de 2021 y se toman otras determinaciones relacionadas con la solicitud de la inclusión del grupo de fauna silvestre y la prórroga del permiso otorgado.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado IT-08226-2021 del día 23 de diciembre 2021, se establecen las siguientes:

**OBSERVACIONES:**

- *La Corporación Cuenca Verde pretende conservar y recuperar los ecosistemas estratégicos presentes en la cuenca abastecedora del embalse La Fe, los cuales se localizan en los municipios de El Retiro, La Ceja, La Unión y Abejorral, en la jurisdicción de Cornare.*
- *El permiso inicial de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, fue otorgado por Cornare, para el monitoreo de las actividades de restauración y evaluación de los bosques de la cuenca abastecedora del citado embalse.*
- *Se autorizó la colecta de flora silvestre (vegetación terrestre, especies forestales, forófitos, epífitas vasculares y epífitas no vasculares).*
- *Mediante los Radicados CE-04470-2021 de marzo 16 de 2021 y CE-08746-2021 de mayo 27 de 2021, se realiza la solicitud de modificación del permiso, con el fin de incluir el grupo de mamíferos terrestres y voladores (fauna silvestre), así como la ampliación del plazo.*
- *El peticionario aclaró que realizaría sólo el avistamiento del grupo biológico de las aves, sin realizar captura ni colecta definitiva, por lo cual este grupo no fue incluido en la autorización de recolección.*
- *El estudio faunístico comprendía la manipulación de pequeños mamíferos terrestres y voladores en los ecosistemas de la referencia y en áreas de restauración, a través de la captura de especímenes en trampas Sherman y en redes de niebla. La colecta se ejecutó en los municipios de La Ceja, La Unión y Abejorral.*
- *El peticionario hace entrega de los siguientes documentos:*

- *Formato Único Nacional de Relación del Material Recolectado,*
  - *Certificado de registro ante el Sistema de Información Biológica SiB Colombia,*
  - *Base de Datos de la información recopilada,*
  - *Certificado de depósito del material recolectado ante la Colección Teriológica de la Universidad de Antioquia, debidamente registrada ante el Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt,*
  - *Copia de la solicitud de prórroga del permiso inicial.*
- *El Certificado de registro ante el SiB Colombia es el DA55980F, actualizada a octubre 10 de 2021. Se entregan 192 registros de mamíferos. 149 mamíferos terrestres y 37 mamíferos voladores fueron capturados, pero solo 8 especímenes fueron recolectados definitivamente.*
  - *La responsable del estudio faunístico es la bióloga Alejandra Bonilla Sánchez.*
  - *De acuerdo con la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), la manipulación y uso de individuos de la fauna silvestre, en el marco de la investigación científica no comercial, no constituye hecho generador de tasa compensatoria de que trata el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993.*
  - *Según el Decreto 1376 de 2013, el Permiso individual de recolección con fines de investigación científica no comercial se podrá otorgar hasta por 5 años no prorrogables.*
  - *El permiso inicial fue otorgado por un término de tres (3) años y prorrogado por dos (2) años más un período de 5 cinco (5) meses y una semana, en concordancia con la Resolución No 112-0984 de 2020 expedida por Cornare frente a la crisis sanitaria actual.*

#### **CONCLUSIONES:**

*Cornare otorgó un Permiso de Recolección con fines de investigación científica no comercial por un término de 3 años a la Corporación Cuenca Verde, para los estudios florísticos.*

*Mediante el Auto AU-01867-2021 de junio 3 de 2021, se autoriza la recolección de especímenes de fauna silvestre (mamíferos terrestres y mamíferos voladores), y se amplía la vigencia del permiso en dos (2) años, cinco (5) meses y una (1) semana.*

*El Permiso individual de recolección con fines de investigación científica no comercial sólo se podrá otorgar hasta por 5 años no prorrogables.*

*De acuerdo con la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), el uso de fauna silvestre en el marco de la investigación científica no comercial no constituye hecho generador de tasa compensatoria.*

*La colecta de muestras florísticas y forestales no es objeto del cobro de tasa compensatoria.*

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° IT-08226-2021 del día 23 de diciembre 2021. Para el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, concepto favorable del informe final de recolección de especímenes de la fauna silvestre, y parcial o de avance del Permiso de Recolección de especímenes de investigación científica no comercial, presentado por la Corporación Cuenca Verde.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al peticionario que la manipulación, captura o recolección definitiva de especímenes de fauna silvestre para los permisos de investigación científica no comercial no es objeto de tasa compensatoria por caza.

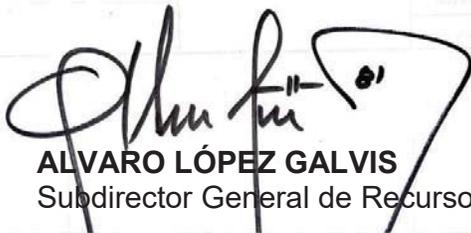
Así mismo se informa al interesado que las demás obligaciones del permiso continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN FELIPE GUERRERO PALACIO, representante legal de Corporación Cuenca Verde, identificada con Nit N °900680466-1 al correo electrónico: direccion@cuencaverde.org

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO LÓPEZ GALVIS**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

Expediente: **05607.25.37984.**  
Proyecto: GERMAN VASQUEZ  
Proceso: Tramite Ambiental  
Fecha: 27/12/2021

El Santuario